



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° 178 -2018-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 30 MAY 2018

VISTO:

El Oficio N° 472-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 30 de Abril del 2018, Descripción de Cargo s/n. y Funciones a Cumplir descritos en la Descripción de Cargo; Decretos N°s 2895-2018 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 4518-2018-GRA/GG-ORADM, 6218-2018 GRA/ORADM-ORH, en ciento setenta y tres (173) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita al Gerente Regional de Infraestructura autorice la contrata de servicios personales de un Supervisor de Obra de la Meta: 0138 Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico "José María Arguedas", Distrito de Puquio – Lucanas - Ayacucho, para lo cual eleva el file personal del señor **Jorge Sandro DE LA CRUZ MEDINA**, el cual es autorizado con decretos de las instancias señaladas y cumplirá las funciones en observancia a la Descripción de Cargo adjunto al presente expediente; por el periodo comprendido del 18 de Abril al 18 de Julio del 2018, en merced a la recomendación generado mediante el Oficio N°387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de Abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional "OCI".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, de fecha 20 de octubre del 2017, se aprueba la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM – Normas para la Contratación de Personal Eventual por Servicios Personales con Cargo a Formulación de Estudios de Pre Inversión, Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Proyectos de Inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho; en mérito a ello se proyecta el presente acto administrativo;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto en el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones contratar: Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 745-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
ING. JORGE SANDRO DE LA CRUZ MEDINA	SUPERV. DE OBRA	9002 2183542 4000039	S/. 5,600.00	DEL 18/04/2018 AL 18/07/2018	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO "JOSE MARIA ARGUEDAS", DISTRITO DE PUQUIO-LUCANAS-AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá cumplir las funciones en observancia a las funciones descritas en la descripción de Cargo adjuntos al expediente y permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando N° 075-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 21 de febrero del 2018, emitido por la



Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el Ingeniero Supervisor del Proyecto a que se hace alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre-Liquidación en forma Física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en mérito a los memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central de la Cadena Programática de Gastos del Pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho, del año Fiscal 2018.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL**

**Lc. Adm. EFRAÍN PILLACA ESQUIVEL
GERENTE**